

SALLIQUELO, 29 DE OCTUBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto, el citado programa apuntaría a conseguir una mejor iluminación en las calles de nuestra ciudad, como asimismo un menor consumo eléctrico con el consiguiente ahorro en los costos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase la Carta Intención firmada con la Dirección de Energía de la Pcia de Bs. As. con el propósito de coordinar acciones tendientes a posibilitar en el marco del Programa Pcial denominado “ Luces Bonaerenses” el mejoramiento del servicio alumbrado público que se presta en el ámbito del Partido de Salliqueló hasta un total de 500 luminarias.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra, como asimismo las adecuaciones y/o ampliaciones presupuestarias que pudieran corresponder para su concreción.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 688/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE